



ICANH

MEMORANDO



ICANH - MI 2026130000088061

Bogotá D.C., 17-07-2026



PARA: Dr. Marcio Alfredo Melgosa Torrado
Procurador Primero delegado para la vigilancia preventiva y el control de la Función Pública
Procuraduría General de la Nación
Correo electrónico: mmelgosa@procuraduria.gov.co
Carrera 5 #15-80
Bogotá

DE: Oficina de Control Interno del Instituto Colombiano de Antropología e Historia

ASUNTO: Comunicación Informe N.º 013-2026 - Informe de cumplimiento o estado de avance de la implementación del ejercicio de la función disciplinaria al interior del ICANH.

Respetado Dr. Melgosa, cordial saludo.

La Oficina de Control Interno del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH se permite remitir el Informe N.º 013-2026 "*Seguimiento al estado de cumplimiento de la implementación del ejercicio de la función disciplinaria en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH*", elaborado en atención al requerimiento efectuado por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular Externa No. 009 de 2025. El seguimiento tuvo como propósito verificar el cumplimiento y el estado de avance de la implementación de la función disciplinaria en el Instituto, respecto de los aspectos requeridos por esa Entidad y en relación con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

En este sentido, se remite el citado informe en su versión final, para su conocimiento y los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 009 de 2025.

Cordialmente,

Angie Emmanuela González
Jefe (E)
Oficina de Control Interno

Anexo: Informe N.º 013-2026 - Seguimiento al estado de cumplimiento de la implementación del ejercicio de la función disciplinaria en el ICANH, en siete (7) folios

Transcriptor: Laura Vanessa Orjuela Barahona - Contratista Oficina de Control Interno

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Dirección: Calle 12 b # 2-37 (Sede Edificio Gregorio Hernández de Alba),
Calle 12 # 2-38 (Sede Administrativa), Calle 12 # 2-41 (Sede Misional), Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 7954790 - Línea Gratuita nacional: (+57) 018000 3426042

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

INFORME N.013 de 2026 SEGUIMIENTO AL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA EN EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH.

1. OBJETIVO

Realizar el seguimiento al cumplimiento y el estado de avance de la implementación de la función disciplinaria en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, en atención al requerimiento efectuado por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular Externa No. 009 de 2025, respecto de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

2. ALCANCE

El presente seguimiento comprende la verificación del cumplimiento y estado de avance de la implementación de la función disciplinaria en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, con corte al 31 de mayo de 2026, conforme a los aspectos requeridos por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular Externa No. 009 de 2025, en relación con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

CRITERIO

- **Constitución Política de Colombia de 1991 Art. 209**, que menciona *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*
- **Constitución Política de Colombia de 1991 Art. 269**, que menciona *“Las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”*
- **Constitución Política de Colombia de 1991 Art. 277**, que menciona *“El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes tendrá las siguientes funciones: (...) 7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales. (...)”*
- **Decreto 1083 de 2015**. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*
- **Ley 87 de 1993**. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 12 trata*

 ICANH	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

sobre las Funciones de los auditores internos, expresando en el literal c), lo siguiente “c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función”

- **Ley 1952 de 2019.** “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”
- **Ley 2094 de 2021.** “Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”
- **Circular 09 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.** con el asunto “Implementación del ejercicio de la función disciplinaria de las entidades del estado”
- **CD-PR-01_Proceso Disciplinario Ordinario-Verbal_V2** con el objetivo de “Adelantar las investigaciones disciplinarias que se puedan generar en contra de los servidores públicos y ex servidores, dando aplicación a la normatividad disciplinaria vigente y así cumplir la finalidad de la acción disciplinaria.”

3. RESULTADOS

3.1. Responsables del proceso disciplinario

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Control Interno Disciplinario mediante ICANH – MI 2026140000025603 del 10 de junio de 2026, las etapas de instrucción, juzgamiento y segunda instancia se encuentran asignadas a dependencias y servidores diferentes por cuanto allí participan la Oficina de Control Interno Disciplinario, Oficina Asesora Jurídica y el Despacho de la Dirección. Esta información fue contrastada con el procedimiento institucional vigente para la gestión del proceso disciplinario (CD-PR-01_Proceso Disciplinario Ordinario-Verbal_V2), evidenciándose coherencia entre la asignación de responsabilidades definida en dicho procedimiento y la reportada por la dependencia.

TABLA N°1. Descripción del proceso disciplinario

	Primera Etapa	Segunda Etapa	Segunda Instancia
	Instrucción	Juzgamiento	
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	OFICINA JURÍDICA	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Proceso	ETAPA DE INSTRUCCIÓN	ETAPA DE JUZGAMIENTO	APELACIÓN AUTOS Y FALLOS
Funcionario Responsable	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA	DIRECTORA GENERAL

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Oficina de Control Interno Disciplinario

Lo anterior permite evidenciar que, desde el punto de vista documental y organizacional, el Instituto ha definido una estructura orientada a garantizar la separación funcional entre las etapas de

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

En este esquema, la función de instrucción corresponde a la Oficina de Control Interno Disciplinario, dependencia encargada de adelantar la investigación disciplinaria y practicar las pruebas a que haya lugar. Por su parte, la función de juzgamiento fue asignada a la Oficina Jurídica, garantizando que la decisión sea adoptada por una autoridad diferente a quien adelantó la investigación, preservando los principios constitucionales como el debido proceso. De otra parte, la segunda instancia de los procesos disciplinarios corresponde adelantarla a la Dirección General, de conformidad con la distribución de competencias prevista en la citada resolución, asegurando la doble conformidad de las decisiones disciplinarias

3.3. Rediseño institucional

En atención al requerimiento formulado, la Oficina de Control Interno Disciplinario informó que, en el marco del proceso de rediseño institucional y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, **la dependencia fue incorporada como una oficina del nivel directivo dentro de la estructura organizacional del Instituto.**

Adicionalmente, manifestó que la autonomía e independencia para el ejercicio de la función disciplinaria se han garantizado por parte de la Entidad mediante el respeto a la reserva de las actuaciones disciplinarias, así como a la autonomía técnica y jurídica en el desarrollo de las investigaciones.

Como parte del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno verificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, evidenciando que el empleo correspondiente al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario se encuentra clasificado en el nivel directivo, asimismo, se identificó que el perfil requerido para el desarrollo de las funciones solicita:

- Título profesional en disciplinas del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: - Derecho y afines
- Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.
- Tarjeta, matrícula, certificado, inscripción o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.
- Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

Observándose sus respectivas equivalencias conforme a la normativa vigente, aspecto que resulta consistente con lo informado por la dependencia y con la recomendación formulada por esta Oficina en el seguimiento anterior.

En consecuencia, se evidencia la implementación de la recomendación emitida por la Oficina de Control Interno en el documento *"INFORME DE SEGUIMIENTO N.34-2025 A LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH"* respecto de la ubicación jerárquica de la Oficina de Control Interno Disciplinario en el marco del rediseño institucional.

 ICANH	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

3.4 Verificación Sistema de Información y Gestión del Empleo Público

Adicionalmente, con el fin de corroborar la información reportada por la dependencia respecto de los responsables del ejercicio de la función disciplinaria, la Oficina de Control Interno verificó la información registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), evidenciando que el servidor público Hernany Alberto Triana figura registrado como Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario desde la vigencia 2023, lo cual resulta consistente con la estructura organizacional y la distribución funcional reportada para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

3.5 Estrategias preventivas

Para esta sección en particular, la Oficina de Control Interno Disciplinario informó las acciones preventivas desarrolladas durante el período comprendido entre el 30 de junio de 2025 y el 13 de mayo de 2026, orientadas a promover el conocimiento de los deberes disciplinarios y prevenir la comisión de faltas. Como evidencia de dichas actividades, la dependencia aportó:

- Evidencia de la socialización de las dieciséis (16) causales de conflicto de intereses aplicables al sector público, mediante piezas gráficas y correos electrónicos dirigidos a servidores públicos y contratistas.
- Dos (2) conceptos emitidos por la Oficina de Control Interno Disciplinario relacionados con aspectos preventivos en materia disciplinaria y conflictos de interés.
- Evidencia de las capacitaciones desarrolladas durante el período evaluado. Respecto de una de ellas, la dependencia informó que la memoria, la lista de asistencia y la grabación reposan en el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, por haber sido esta la dependencia encargada de la logística y administración de dicha actividad.
- Evidencia de las actuaciones adelantadas en calidad de Secretaría Técnica del Comité de Conflictos de Interés, incluyendo las actas correspondientes a seis (6) sesiones realizadas durante el período objeto de seguimiento.

Con fundamento en la información suministrada, la Oficina de Control Interno evidenció la implementación de acciones orientadas a la prevención de conductas disciplinarias y al fortalecimiento de la gestión de conflictos de interés.

Aclaración: El presente informe se presenta de manera extemporánea, teniendo en cuenta que la Circular Externa No. 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación estableció que el informe de seguimiento debía remitirse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su comunicación. Considerando que dicha circular fue comunicada el 8 de octubre de 2025, el término para la presentación del informe vencía el 8 de junio de 2026. En consecuencia, el presente informe se emite con posterioridad a la fecha prevista en el citado lineamiento.



**PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO
A LA GESTIÓN**

CÓDIGO:

EC-PR-01-FO-03

INFORME DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO

VERSIÓN:

02

FECHA:

09/06/2025

La presente situación se deja consignada en el informe con el fin de mantener la trazabilidad del ejercicio de seguimiento y la transparencia frente al cumplimiento de los plazos establecidos por la Procuraduría General de la Nación.

Cabe precisar que la presentación extemporánea del presente informe obedece estrictamente a la transición administrativa surtida en la Oficina de Control Interno, toda vez que la actual Jefe de la Oficina asumió el cargo bajo la figura de encargo el pasado 01 de julio de 2026 mediante la resolución 0384 del 30 de junio de 2026 y quien tomó posesión según acta de posesión No. 0178 del 01 de julio de 2026. Esta situación excepcional requirió de un periodo indispensable para el empalme, la revisión de los papeles de trabajo y la validación técnica de la información recopilada durante el semestre, garantizando así la rigurosidad, calidad y oportunidad en el reporte de los resultados.

4. CONCLUSIONES

- 4.1.** En cumplimiento de la Circular Externa No. 009 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno verificó los aspectos relacionados con la implementación del Control Disciplinario Interno en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, conforme a la información suministrada por la Oficina de Control Interno Disciplinario y las verificaciones efectuadas durante el seguimiento.
- 4.2.** Se evidenció que la Entidad cuenta con una estructura organizacional que asigna de manera diferenciada las funciones correspondientes a las etapas de instrucción, juzgamiento y segunda instancia del proceso disciplinario, aspecto que resulta consistente con el procedimiento institucional, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y la información registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
- 4.3.** Se observó la implementación de la recomendación formulada por la Oficina de Control Interno en el seguimiento a la Función Disciplinaria desarrollado en la vigencia 2025, relacionada con la ubicación jerárquica de la Oficina de Control Interno Disciplinario dentro del nivel directivo de la estructura organizacional de la Entidad en el marco del rediseño.
- 4.4.** La información suministrada por la Oficina de Control Interno Disciplinario permitió evidenciar el desarrollo de acciones preventivas orientadas a fortalecer el conocimiento de los deberes disciplinarios y la gestión de conflictos de interés durante el período objeto de seguimiento.

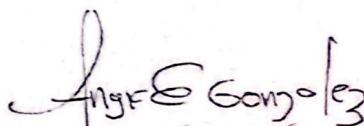
5. RECOMENDACIONES

- 5.1.** Continuar fortaleciendo las estrategias preventivas orientadas a promover el conocimiento de los deberes disciplinarios, la prevención de conflictos de interés y la apropiación del régimen disciplinario entre servidores públicos y contratistas, procurando mantener evidencia organizada de las actividades desarrolladas.

	PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	EC-PR-01-FO-03
	INFORME DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO	VERSIÓN:	02
		FECHA:	09/06/2025

- 5.2. Mantener actualizada la información relacionada con la estructura organizacional y la asignación de responsabilidades del proceso disciplinario, de manera que esta conserve consistencia con los instrumentos institucionales y los sistemas oficiales de información.

RESUMEN	
RECOMENDACIONES	2



Angie Emmanuela González
Jefe (E) de la Oficina de Control Interno

Elaboró: Laura Vanessa Orjuela Barahona – Contratista Oficina de Control Interno
 Fecha: 18-06-2026
 Revisó: Blanca Pachón – Contratista Oficina de Control Interno / Myriam Yolanda Carrillo Moncada – Profesional Especializada
 Fecha: 23-06-2026 / 30-06-2026
 Aprobó: Angie Emmanuela González – Jefe (E) de Oficina de Control Interno
 Fecha: 08-07-2026